



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 DE JULIO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión por el término de diez (10) años los terrenos del Cementerio Municipal de la Capital, a un valor de Australes trescientos sesenta y cuatro mil (A 364.000.-) el m2 de superficie.

**ARTICULO 2º.-** Como complemento de lo dispuesto en el Artículo anterior, los concesionarios de terrenos que posean la construcción de platea deberán abonar, por la misma, la suma de Australes Cuatrocientos sesenta y cuatro mil (A 464.000.-) el m2 de la parcela.

**ARTICULO 3º.-** Dejase sin efecto el inc. a) del punto VII del artículo 97 de la Ordenanza 1652/88 (Ordenanza impositiva).

**ARTICULO 4º.-** El valor determinado en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza, será reajutable los días primero de cada mes, con el índice de la Construcción nivel Mano de Obra que elabora el INDEC. La primera actualización se efectuará el 1º de Agosto/90



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago hasta en doce (12) cuotas ajustables. El ajuste consistirá en actualizar el valor total vigente en cada mes según el procedimiento establecido por el Artículo 4º de la presente y dividir por el número de cuotas solicitadas, determinándose así el valor de la cuota del mes.

**ARTICULO 6º.-** La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, provocará, la caducidad del plan otorgado debiendo la Municipalidad devolver los valores ingresados según el procedimiento prescripto por la Ordenanza impositiva vigente, sin derecho a indemnización alguna, al concesionario.

**ARTICULO 7º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo no previsto por la presente Ordenanza, en cuanto a la materia que trata la misma.

**ARTICULO 8º-** Comuníquese a Intendencia, Insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

los doce días el mes de julio del año mil novecientos  
noventa.

**ORDENANZA N° 2099/90**

Expte. N° 335-I-90.

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

JOAQUIN HORACIO ARROYO

SECRETARIO GENERAL